

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
08 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

## INDICE

H. Ayuntamiento de Tampacan, S.L.P.

Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del  
Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

## H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN, S.L.P.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tampacán, S.L.P.**

La Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Tampacán, S.L.P. **LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ:**

#### HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No. 21 de fecha 12 de agosto de 2019, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ**. Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracción V de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

#### PROMULGO

Para su debido cumplimiento **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ**, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.

#### ATENTAMENTE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA)

El que suscribe **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., Por medio del presente hago constar y:

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 21 celebrada el día 12 de agosto del 2019, los Integrantes del H. Cabildo por acuerdo unánime aprobaron **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE. \_\_\_\_\_

#### SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS**  
(RUBRICA)

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En ejercicio de la facultad que confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 29 fracción I, 31, Inciso B, fracción I y 86 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se fundamenta la expedición del presente Código.

Atendiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en ejercicio del Eje Rector 5, denominado Tampacán con Buen Gobierno y Jurídicamente Ordenado, señala: que el Gobierno Municipal, deberá avanzar en la consolidación de un Gobierno Abierto, con capacidad para atender los desafíos de la demanda de servicios públicos, la gestión eficaz y transparente de los recursos, y promover la participación de la sociedad y de sus sectores.

Es una prioridad del Gobierno Municipal, atender los desafíos que se vinculan a deberes como la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la profesionalización de la administración y la incorporación de las nuevas tecnologías de comunicación como instrumentos de eficacia y de transparencia.

Un gobierno abierto, honesto, eficaz y transparente requiere de innovación, indicadores de la eficacia de la gestión, orden y disciplina en el uso de los recursos públicos, y evaluación constante de su desempeño. Estos objetivos son esenciales para avanzar hacia la prosperidad de los Tampacanenses.

Por ello, la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o personal general, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Lo anterior, nos lleva a la ética pública, que es de especial relevancia y trascendencia en cualquier ámbito de Gobierno, ya que tiene la finalidad primordial de rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que para ello, resulta indispensable impulsar y normar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Por ello, la instauración del presente Código de normas éticas institucionales y de conducta, que viene a exaltar los valores del Servidor Público, lo que incide en una administración pública con una imagen diferente y sobre todo con sentido humano.

El presente Código, fortalecerá la identidad del Servidor Público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, representa el conjunto de valores, principios y reglas generales de conducta, haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio.

Se exhorta a todos los servidores públicos, a respetar las normas legales éticas y para conducir su conducta mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el buen desempeño de su trabajo, procurando siempre enaltecer

y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la Sociedad.

Cada Servidor Público, al asumir su encargo deberá manifestar su compromiso, vocación para atender los asuntos de su competencia y que son de interés público, mediante la firma de una carta compromiso y un manifiesto anual, por lo que la responsabilidad de sus actos debe ser congruente con la cultura ética que se promueve en el Ayuntamiento y con el espíritu de servicio a la Sociedad.

Por otro lado, para complementar ese quehacer gubernamental, se propone erigir un cuerpo colegiado denominado "Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés", en quien descansará la responsabilidad de decidir si algún Servidor Público se puede hacer acreedor a un reconocimiento o si se ha infringido la norma que se redacta y actuar en consecuencia, además de establecer mecanismos y medidas donde se cumplan los objetivos del presente Código.

Por todo lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas, los Integrantes de este H. Cabildo, tienen a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Código de Ética y Conducta será aplicable a todos los Servidores Públicos, empleados y en general a todos los Integrantes del H. Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo Servidor Público que se encuentre en cumplimiento de alguna Comisión fuera del Municipio.

**ARTÍCULO 2º.-** Los Servidores Públicos observarán el presente Código de Ética y Conducta, quienes tendrán a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer principios, valores y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los, Servidores Públicos que integran el H. Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P. y los demás órganos del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Código de Ética y Conducta, pretende que los Servidores Públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de sus labores.

**ARTÍCULO 5º.-** Para los efectos de este Código se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno del Municipio de Tampacán, S.L.P.;

**II.- Carta Compromiso:** documento que establece el compromiso personal del Servidor Público, para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código;

**III.- Código:** El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Tampacán, S.L.P.;

**IV.- Comité:** Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés;

**V.- Conducta:** Normas de comportamiento en el Servidor Público;

**VI.- Contraloría:** Contraloría Interna Municipal;

**VII.- Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las dependencias municipales, consistentes en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

**VIII.- Manifiesto Anual:** Declaración pública y por escrito que realiza el Servidor Público, donde bajo protesta de decir verdad expone que cumple con los documentos, requisitos y aptitudes para el desempeño de su encargo y el mismo será desempeñado con responsabilidad y honradez;

**IX.- Municipio:** El Municipio Libre de Tampacán, S.L.P.;

**X. Principio:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, se trata de normas de carácter general y universal;

**XI. Servidor Público:** Toda persona que preste algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Tampacán, S.L.P., de forma permanente o temporal, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal, civil u otras; y

**XII. Valor:** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;

**ARTÍCULO 6º.-** Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7º.-** El ejercicio de la función gubernamental exige del Servidor Público, ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los Principios señalados en el presente Código, así como a las causas legítimas de los Ciudadanos del Municipio.

**ARTÍCULO 8º.-** Será responsabilidad de todo Servidor Público del Municipio todas aquellas acciones, faltas u omisiones que contravengan o excedan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

así como la falta de observancia de las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, además del contenido en el presente Código.

**ARTÍCULO 9º.-** Cualquier ciudadano podrá presentar una queja en contra de Servidor Público, por incumplimiento de las obligaciones del servidor público, ante la Contraloría donde será recibida de forma verbal o escrita, procediéndose al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** En la Queja o Denuncia presentada deberá quedar asentado:

I. Fecha en la que sucedieron los hechos que motivan la queja o denuncia;

II. Nombre y área del Servidor Público que se presume incurrió en la falta;

III. Informe de las causas y motivos de la presunta responsabilidad del servidor público; y

IV. Nombre y dirección del quejoso en donde puede ser debidamente notificado de la resolución de su Queja o Denuncia, si lo conociere.

A la Queja o Denuncia, se le asignará un folio para facilitar el seguimiento al quejoso y se turnará a la Unidad de Responsabilidades Administrativas, para que determine lo conducente.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ETICOS

**ARTÍCULO 11.-** Los Principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en:

I. Gobierno comprometido;

II. Gobierno con respeto;

III. Gobierno honesto y transparente;

IV. Gobierno de calidad de vida;

V. Gobierno Imparcial;

VI. Gobierno profesional;

VII. Gobierno responsable;

VIII. Gobierno con legalidad;

IX. Gobierno solidario; y

X. Gobierno con sentido humano.

Los presentes Principios regirán el actuar de los Servidores Públicos del Municipio.

### I. GOBIERNO COMPROMETIDO.-

**ARTÍCULO 12.-** El Servidor Público se comprometerá a dirigirse honestamente, con integridad y comportamiento ético en el desempeño continuo de su servicio, respetando y encausando

las demandas de la ciudadanía en alcance de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** El Servidor Público se comprometerá a garantizar el respeto a los Derechos Humanos, de forma que prevalezca el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades o privar de éstos a las personas.

**ARTÍCULO 14.-** El Servidor Público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación ciudadana y vecinal.

**ARTÍCULO 15.-** El Servidor Público, deberá cumplir permanentemente con la obligación contraída con la ciudadanía, adoptará las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño.

## II. GOBIERNO CON RESPETO.-

**ARTÍCULO 16.-** El Servidor Público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos propios y de sus semejantes.

**ARTÍCULO 17.-** El Servidor Público se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las Garantías Individuales y los Derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 18.-** Los Servidores Públicos del Municipio, deberán conducirse en todo momento frente a sus superiores, compañeros de trabajo y de la ciudadanía Tampacanense, de manera digna, cortés, cordial y tolerante, evitando conductas prepotentes o alejadas de los principios de urbanidad, respeto, moral y buenas costumbres.

**ARTÍCULO 19.-** El Servidor Público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la Comunidad.

## III. GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.-

**ARTÍCULO 20.-** El Servidor Público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a las Leyes en la materia sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la Hacienda Municipal y de todos los recursos que tengan bajo su cargo para el ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO 21.-** El Servidor Público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

**ARTÍCULO 22.-** El Servidor Público no aceptará, ofrecerá, ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier

acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

**ARTÍCULO 23.-** El Servidor Público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el Derecho de acceso a la información pública, establecido en la Ley en la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

**ARTÍCULO 24.-** El Servidor Público cumplirá y respetará los Derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 25.-** El Servidor Público facilitará la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos trabajadores del Municipio.

## IV. GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA.-

**ARTÍCULO 26.-** En todo momento, el Servidor Público actuará procurando el bien común, sin que se involucre en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la Sociedad.

**ARTÍCULO 27.-** Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas preferentemente a la satisfacción de las necesidades y el interés público de la Sociedad.

El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la Sociedad.

**ARTÍCULO 28.-** El Servidor Público, deberá garantizar en todo momento con sus funciones, el bienestar, felicidad y satisfacción de los ciudadanos, con el fin de otorgar mejores condiciones de vida para la población.

## V. GOBIERNO IMPARCIAL.-

**ARTÍCULO 29.-** El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**ARTÍCULO 30.-** El Servidor Público deberá conducirse en su desempeño con apego a la responsabilidad respetando los derechos de las personas y rechazando los privilegios de un grupo o grupos de personas o en su caso partido político para que prevalezca sobre todos los casos la imparcialidad.

**ARTÍCULO 31.-** El Servidor Público dará a toda la población en general, el mismo trato, sin permitir que intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

## VI. GOBIERNO PROFESIONAL.-

**ARTÍCULO 32.-** Los Servidores Públicos, estarán sujetos al cumplimiento los objetivos de cada puesto, alineados con la misión, visión y estrategias de cada unidad de la administración pública, enfocada a resultados satisfactorios generando una cultura laboral equilibrada, con herramientas

fundamentales para el desarrollo y operación óptima del servicio.

**ARTÍCULO 33.-** Será deber y obligación de los Servidores Públicos del Municipio, mantenerse actualizados en términos de conocimientos, habilidades, capacidades y competencia profesional, que permita mejorar su desempeño de manera constante.

**ARTÍCULO 34.-** El Servidor Público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la Sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

**ARTÍCULO 35.-** El Servidor Público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

**ARTÍCULO 36.-** Será responsabilidad del Ayuntamiento, implementar a través de la Dirección de Recursos Humanos, procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos del Municipio, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

#### **VII. GOBIERNO RESPONSABLE.-**

**ARTÍCULO 37.-** El Servidor Público, deberán desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, así como responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de sus labores en la función pública.

**ARTÍCULO 38.-** El Servidor Público, deberá responder de manera capaz y afrontar sus inquietudes y las de los demás, siempre con el fin de mejorar sin límites su funcionamiento en el desempeño de sus tareas laborales diarias y cotidianas.

**ARTÍCULO 39.-** Los Servidores Públicos, tendrán la encomienda de responder satisfactoriamente a los Ciudadanos de Tampacán, S.L.P., motivando, fundamentando y dirigiendo sus actos hacia el bien común.

#### **VIII. GOBIERNO CON LEGALIDAD.-**

**ARTÍCULO 40.-** El Servidor Público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las Leyes en la materia aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** El Servidor Público respetará, promoverá y vigilará el Estado de Derecho, teniendo como obligación que sus funciones siempre se encuentren apegadas a la Legalidad.

**ARTÍCULO 42.-** Los Servidores Públicos, sólo ejercerán las facultades, atribuciones y funciones, que las Leyes, Reglamentos, Manuales y Normas les otorguen, dando certidumbre y confianza a la ciudadanía, respecto a su actuación diaria.

Tendrán como obligación inherente a su cargo el conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como del Municipio.

#### **IX.- GOBIERNO SOLIDARIO.-**

**ARTÍCULO 43.-** Será responsabilidad del Servidor Público encaminar su trabajo en la perseverancia para lograr el bien común, sin perjuicio o detrimento de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 44.-** El Servidor Público deberá poner en ejercicio de su trabajo, su máxima capacidad al servicio de los demás, en especial del ser humano necesitado o en situación vulnerable.

#### **X.- GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO.-**

**ARTÍCULO 45.-** El Servidor Público basará su comportamiento en el Gobierno Municipal, basado en los presentes Principios, lo cual le permitirá no perder su humanidad, para dirigir su trabajo, sin perder el contacto con los valores básicos como la integridad, el respeto, la solidaridad, compañerismo y la lealtad.

**ARTÍCULO 46.-** El comportamiento del Servidor Público, deberá ser de forma global, con respecto al medio en el que habita, existiendo una obligación de carácter adaptativo a la sociedad, que lo lleve a la cooperación y la solidaridad.

**ARTÍCULO 47.-** El Servidor Público en todo momento deberá observar en su trabajo, el sentido de colaboración y altruismo con la sociedad, desempeñando sus funciones, bajo el papel y necesidad del ciudadano Tampacanense.

Lo anterior a efecto de procurar que la ciudadanía vea en la actuación del Ayuntamiento, un ejemplo de actuación honesta e íntegra que le permita generar y mantener confianza de los ciudadanos en sus acciones y resultados.

### **CAPÍTULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 48.-** Los Servidores Públicos del Municipio, deberán tener un comportamiento ético y cumplir con las siguientes reglas de integridad y conducta que refuercen y garanticen a la sociedad servicios profesionales de alta calidad:

#### **I. ACTITUD HACIA EL TRABAJO.-**

**ARTÍCULO 49.-** Los Servidores Públicos, deberán actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en sus labores y servicios que desempeñen, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

Se deberá dada la importancia que reviste la función que realicen, poner el cuidado y esmero necesario para su mejor desarrollo, así como actuar con la máxima probidad y responsabilidad profesional.

Esto deberá verse reflejado en el correcto ejercicio de las facultades que se les otorgan, y en el uso de los recursos institucionales que le sean asignados, que deberán ser

empleados de manera exclusiva para los fines del servicio destinado.

## II. ACTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.-

**ARTÍCULO 50.-** Los Servidores Públicos, representan en su función al Municipio de Tampacán, S.L.P. y su actuación es un reflejo de los valores y principios que este promueve.

Por lo anterior, el Servidor Público, debe mostrar en todo momento en su actuación, la disposición, preparación técnica, experiencia y capacidad necesaria para el eficiente desarrollo de sus actividades.

## III. ACTITUD DE MEJORA, EFICIENCIA Y RESPETO AL MUNICIPIO.-

**ARTÍCULO 51.-** Los Servidores Públicos con mando directivo, deberán fomentar entre su Personal la lealtad al Municipio.

El Personal, deberá tomar plena conciencia de la importancia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y ser, promotor de las mismas y ejemplo a seguir para el resto del Personal, cuidando los materiales y equipos asignados para el desarrollo de su labor, procurando que cada actividad o revisión, refleje su mejor esfuerzo para llevar a cabo un trabajo al nivel de excelencia, en el menor número de días sin detrimento de los principios de certeza, legalidad, independencia y eficacia.

Para lo anterior, los Servidores Públicos deberán observar una conducta de superación tendiente a mejorar su desempeño y el del Municipio.

## CAPÍTULO IV DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 52.-** Se deberá instalar en el Municipio el Comité, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sugerir los procedimientos de sanción a un Servidor Público por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

**ARTÍCULO 53.-** El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- II. Un representante de los Regidores, designado entre ellos mismos;
- III. El Contralor Interno del Ayuntamiento, quien será el Secretario Técnico del Comité;
- IV. El Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento;
- V. El Secretario General del Ayuntamiento;
- VI. Un representante de los trabajadores del Municipio; y
- VII. Los demás que al interés del Presidente Municipal considere necesario puedan pertenecer al mismo.

**ARTÍCULO 54.-** El Comité podrá sesionar trimestralmente, convocando al Secretario Técnico, con una anticipación de cuando menos dos días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, se podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 55.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a Servidores Públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores Constitucionales;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. Los Directores de Área; o
- V. Cualquier Ciudadano, cuya propuesta deberá ser presentada en la Secretaría Técnica del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 56.-** La deliberación para otorgar incentivos o reconocimientos se realizará en Sesión del Comité y será aprobado por mayoría de sus Integrantes.

Para la evaluación, el Secretario del Comité presentará los asuntos agendados en el orden del día, informando las propuestas recibidas y en ese orden serán analizadas, tomándose en cuenta:

- I. Antecedentes del Servidor Público;
- II. Antigüedad;
- III. Expediente laboral;
- IV. Motivos por los que se presenta; y
- V. Cualquier otro aspecto que permita tomar la mejor decisión al respecto.

**ARTÍCULO 57.-** En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a los Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código.

**ARTÍCULO 58.-** En los casos de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, será valorado por el Comité y en su caso podrá acordar poner en conocimiento a la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 59.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, debiéndose remitir la misma al Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO 60.-** De las constancias recibidas, el Secretario Técnico del Comité, citará a los Integrantes del mismo a sesión de trabajo donde serán analizadas y resueltas en su caso.

En caso de existir alguna responsabilidad, deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 61.-** De manera anual a partir de la fecha de su instalación, el Secretario del Comité deberá rendir un informe de las actividades realizadas, el cual deberá aprobarlo ser aprobado y remitido al Cabildo para su conocimiento respectivo.

## CAPÍTULO V DE LA CARTA COMPROMISO Y EL MANIFIESTO ANUAL

**ARTÍCULO 62.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso y un manifiesto anual, para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código, los cuales serán elaborados y firmados ante la Contraloría, donde quedarán archivados en el expediente correspondiente.

**ARTÍCULO 63.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Contraloría.

**ARTÍCULO 64.-** El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el Personal Directivo del H. Ayuntamiento, tendrá la obligación de difundirlo ante el Personal a su cargo, debiéndose levantar la constancia respectiva, la cual será remitida a la Secretaría Técnica del Comité para conocimiento legal.

**ARTÍCULO 65.-** Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas, podrán mantener, elaborar e instrumentar normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

**ARTÍCULO 66.-** La Contraloría, dentro de sus atribuciones conferidas en el Artículo 86 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código.

## CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

**ARTÍCULO 67.-** En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

### TRANSITORIOS.-

**PRIMERO.-** El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente Código deberá difundirse en la página web del H. Ayuntamiento para conocimiento de la Población.

**CUARTO.-** El Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés, contará con noventa días naturales para realizar su conformación, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

**QUINTO:** Se establece un plazo de noventa días naturales, para que la Secretaría Técnica del Comité, remita un ejemplar del presente Código a todo el Personal Directivo del Municipio,

quienes a su vez contarán con un plazo igual para el cumplimiento de la parte final del numeral 64.

**SEXTO:** Se establece el plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código, para que los Servidores Públicos procedan a la firma de la carta compromiso y emisión del manifiesto anual.

Así fue acordado y aprobado en Sesión Ordinaria No. 21 de fecha 12 de agosto del 2019.

**LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**C. CORNELIO ROQUE SALAZAR**  
REGIDOR DE MAYORÍA  
(RÚBRICA)

**C. BENITA PEDRAZA REYES**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**C. LUIS ARNULFO SÁNCHEZ ORTA**  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. MARÍA DE JESÚS POSADAS POSADAS**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. ROBERTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
QUINTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)